

CD2 1117 01/2025

Santiago de Cali, 30 de enero de 2025

Comunicado presentación RIPS Resoluciones 2275/23,1884/24 y radicación de facturas Resoluciones 2284/23, 1885/24.

Para: Red de Prestadores de servicios y tecnologías de Salud

De: Cuentas Médicas SOS EPS

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS mediante el presente comunicado informa a toda la red de Prestadores de Servicios y Tecnologías en Salud que a partir del 01 de febrero de 2025 adoptará las disposiciones normativas que establecen las resoluciones 2275/23 (modificada por la resolución 1884/24) y 2284/23 (modificada por la resolución 1885/24); que tienen como objeto; definir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta y establecer los soportes de cobro de la factura de venta en salud Anexo Técnico 1, definir el nuevo manual único de devoluciones, glosas y respuestas así como la definición de otras disposiciones respectivamente, que afectarán la operación de la radicación de las cuentas de acuerdo a como hoy están definidas tanto normativas como contractuales.

Por lo anterior y en concordancia con lo definido en las mencionadas resoluciones, SOS EPS solicita a la red prestadora tener en cuenta los siguientes lineamientos para llevar a cabo el proceso de presentación de los RIPS y radicación de la cuenta médica de forma exitosa.

1. Facturación electrónica

- a. Para aquellos prestadores obligados a facturar electrónicamente se informa que el buzón definido para la recepción de la Factura Electrónica de Venta - FEV (XML + Representación Gráfica en PDF) es saludfesos@eps.sos.com.co .

- b. Realizar el envío de la FEV al buzón de correo de la EPS de acuerdo con las disposiciones normativas en el anexo técnico de la resolución 510 de 2022 modificada por la resolución 2805 de 2022. Este envío debe ser previo a la carga de soportes a la plataforma para configurarse la radicación exitosa.

2. RIPS

- a. La obligatoriedad de la presentación del RIPS se sustenta con el decreto 441 de 2022 y de acuerdo con el artículo de las resoluciones 1036 de 2022 y 2275 de 2023, este aplica a toda la red prestadora de servicios y tecnologías en salud y la información a reportar se hará bajo las condiciones establecidas en las presentes resoluciones.
- b. La presentación del RIPS como soporte de venta será exigible a partir de las fechas determinadas por grupo de prestadores, de acuerdo con la clasificación de complejidad determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social así:

Grupo	Nivel Complejidad	Inicio Res. 2275	Inicio Res. 2284
GRUPO 1	ALTA	01/10/2024	01/02/2025
GRUPO 2	MEDIA	01/02/2025	01/04/2025
GRUPO 3	BAJA Y PTS	01/04/2025	01/06/2025

- c. El proceso de recepción y carga del archivo RIPS como soporte a la factura electrónica de venta se realizará en la siguiente url:
<https://portal.procesosyservicios.net.co/Portal/>

3. Radicación Cuenta Médica:

- a. Por motivo de la entrada en vigor de la resolución 2284 de 2023 modificada por la resolución 1885 de 2024, los servicios facturados y prestados a partir de la fecha inicial de cada grupo, según el nivel de complejidad determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, serán radicados únicamente de manera virtual (no se permitirá radicación física) a través de la plataforma determinada para tal fin en la siguiente url:
<https://portal.procesosyservicios.net.co/Portal/>

- b. De acuerdo con lo definido en la resolución 2284 de 2023 modificada por la resolución 1885 de 2024, los prestadores deberán radicar sus facturas con la clasificación documental y condiciones técnicas conforme lo estipulado en su anexo técnico N° 2.
- c. Para realizar el acceso a la plataforma la red prestadora deberá hacer el proceso de logueo con usuario y contraseña.

Usuario de acceso: Nit de la entidad.

Contraseña: Por efectos de seguridad las IPS remitirán un correo con la solicitud de la misma al correo virtualsos@procesosyservicios.net con el asunto **SOLICITUD CREDENCIALES DE ACCESO PLATAFORMA RADICACIÓN**, con copia a mrojas@sos.com.co

Nota: Si el prestador que va a radicar la factura no hace parte del grupo que inicia vigencia de la resolución, pero se encuentran en la disponibilidad técnica para realizar la presentación de la factura bajo los parámetros de las resoluciones presentes, podrá solicitar usuario y clave de acceso de acuerdo con lo determinado en el presente literal.

- d. Para radicar la factura el prestador deberá cargar a la plataforma:
 1. El Archivos RIPS JSON validado por el MSPS
 2. El archivo CUV retornado por el MSPS posterior a la validación del RIPS y FEV
 3. Soportes de la cuenta médica en PDF

Nota: El archivo XML de la factura electrónica de venta no se solicita, puesto que este ya debió ser notificado al buzón de correo electrónico.
- e. La plataforma para la radicación de facturas estará disponible de lunes a domingo las 24 horas del día. Sin embargo, es importante aclarar que las facturas radicadas en días no hábiles (sábados, domingos y festivos) quedarán radicadas con la fecha del día hábil siguiente a la presentación.
- f. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1608 de 2013 y las Resoluciones 1587 y 4621 de 2016, así como en la Resolución 489 de 2024, el reporte de la información para el giro directo se realizará con base en el siguiente lineamiento:

- La EPS SOS S.A. efectuará el corte el día veinte (20) del mes anterior a la facturación radicada, con el propósito de postular el giro directo correspondiente al mes subsiguiente.
- g. El prestador de servicios de salud deberá adjuntar el soporte de la Factura de venta con el nombramiento (FEV_99999999_A99999999.pdf). Si desea incluir detalle de cargos agregarlo al mismo documento.
- h. La plataforma de radicación notificará a la red prestadora de servicios y tecnologías en salud el número de radicado, la fecha de radicación y hora de radicación de la factura cargada.
- i. La radicación para las facturas con servicios prestados de antes de la fecha de inicio de vigencia según el nivel de complejidad determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social, serán radicadas conforme lo determinado en la resolución 3047 de 2008 y la presentación del RIPS conforme la resolución 3374 de 2000, mediante los canales que hoy están disponibles bajo las siguientes condiciones:
 - **Radicación Física**
 - **Radicación Digital a través de la plataforma:**
<https://radicacioncm.procesosyservicios.net.co/DocumentManagementSosWeb>
- j. La radicación de facturas con modalidad de contratación Pago Global Prospectivo o Capitación se hará de manera virtual al correo electrónico radicacion.ctas@sos.com.co con los soportes ya previamente definidos contractualmente. Posterior a la validación de la completitud de los soportes (envío de XML + Carga de RIPS + Cargas CUV) se notificará el número de radicado de la factura y la fecha de radicación.

4. Notificación y respuesta de glosas

- a. La notificación de Glosas o Devoluciones se realizan a través del correo: conciliacionglosas@sos.com.co
- b. Las respuestas de glosas para los servicios que se presten a partir de la entrada en vigor de la resolución 2284 de 2023 de acuerdo con los

grupos según su complejidad se realizarán a través del portal web oficina virtual prestadores:

<https://centralaplicaciones.sos.com.co/SOSSeguridadEPSWeb/Login.jsp?app=3>

- c. Las respuestas de glosas que se presten a antes de la entrada en vigor de la resolución de acuerdo con los grupos según su complejidad recibirán por correo electrónico a la dirección conciliacionglosas@sos.com.co citando el No. De radicación y el No. De nota débito asignado por la EPS. Es importante recordar que este correo no recibe otro tipo de soporte y tampoco está dispuesto para la radicación de las cuentas médicas.

5. Devolución de Facturas.

- a. De acuerdo con lo establecido en la resolución 2284 de 2023, para las atenciones prestadas y facturadas partir de la entrada en vigor de esta resolución de acuerdo con los grupos según su complejidad, los conceptos de devoluciones estarán ajustados a la codificación de esta.
- b. Para la respuesta de las devoluciones en los tiempos establecidos en la presente resolución (5 días hábiles) los prestadores deberán brindar la respuesta al correo resuestadevolucionessos@sos.com.co aceptando el concepto de devolución o sustentando el motivo por el cual no se acepta.
- c. Si dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la devolución el prestador no da respuesta al concepto de devolución, se entenderá como aceptada y finalizará su proceso.
- d. Si el prestador de servicios o tecnologías en salud desea incluir un soporte adicional para sustentar la devolución, deberá incluir entre los soportes un documento denominado OTR con el nombramiento (OTR_99999999_A99999999.pdf).
- e. La EPS SOS S.A. reportará la devolución al correo electrónico registrado por nuestros prestadores, dentro de los tiempos definidos por la normatividad. Es responsabilidad del prestador de mantener

actualizados los datos relacionados con la dirección de correo electrónico, para la notificación de las devoluciones o glosas.

- f. Los conceptos de devoluciones que se realicen a las facturas que no se encuentren dentro del inicio de vigencia para la resolución 2284/23 serán los determinados en la resolución 3047/08 anexo técnico N° 6 o la normatividad que la modifique o sustituya.

6. Soporte

En caso de que el Prestador de Servicios de Salud requiera soporte de ayuda deberá comunicarse a las siguientes direcciones según sea el caso.

- **Facturación Electrónica:**
mrojas@sos.com.co con copia mpreyes@sos.com.co
- **RIPS:**
ripos@sucesosyservicios.net con copia RIPS@sos.com.co
- **Accesos y manejo de plataforma de Radicación:**
virtualsos@sucesosyservicios.net con copia mrojas@sos.com.co
- **Radicación de pagos Fijos (Cápita y/o PGP)** jbuitron@sos.com.co

Agradecemos la especial atención al presente comunicado e instamos a nuestra red prestadora tener en cuenta los puntos tratados ya que estos nos ayudan a mitigar los impactos causados por las nuevas normativas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atentamente,

**CUENTAS MÉDICAS
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS.**